

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA CEAJ" REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SERGIO FRANCISCO CERÓN BOOL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 treinta de diciembre de 2022 dos mil veintidós, GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "A" y quinto fracciones i, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracción I, II y III, 176, 178, y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 FRACCIONES I, II, III, IV y V, 24 fracciones IV, V y VI; 26, 27 y anexos 10, 25 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 6 primer párrafo, 8 primer párrafo, 13 fracciones VI y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; publicó las reglas de operación para los Programas de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023.

2.- Con fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, "LA CEAJ" formalizó el anexo de ejecución, PROAGUA núm. 14-01/2023 ANEXO TÉCNICO núm. 14-01/2023, acciones de Desinfección de Agua, como parte del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023.

3.- El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 – visión 2030, dentro del eje de "DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO" prevé como objetivos de la gestión integral del agua el garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, a través de la gestión integral del recurso hídrico con visión de cuenca, que asegure un aprovechamiento sustentable y equitativo del agua superficial y subterránea, y permita la conservación de la biodiversidad y los procesos ecosistémicos, lo anterior, mediante la construcción de infraestructura sensible al agua que genera resiliencia ante los efectos del cambio climático, que incremente y amplíe el acceso a los servicios íntegros y de calidad de los servicios públicos de agua, alcantarillado, tratamiento y saneamiento en el estado de Jalisco, fomentando así la cultura del aprovechamiento racional y la generación de una cultura ambiental que logre concientizar a los jaliscienses sobre el uso del agua.

1 SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN
DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
El día 04 cuatro de diciembre de 2023 veintitrés.

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

DECLARACIONES

I. "LA CEAJ" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.2.- De acuerdo con el artículo 21 y 23 fracción XXVI, XXVII, XXIX, XXXI de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco, promoviendo y supervisando, en apoyo a los municipios, la operación y mantenimiento de la infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales en el Estado de Jalisco.
- I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 1, 2 fracción V y XXXIII, 29 fracción III inciso e) y su último párrafo, 38-A fracción I, 38-B fracción I, II, III y XIV del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, suscribe el presente instrumento el **Ingeniero Víctor Ignacio Méndez Gómez, Subdirector de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**, con R.F.C MEGV6602013L3, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato,

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN
DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Equipos y Productos Químicos del Noroeste S.A. de C.V.
El día 04 cuatro de diciembre del 2023 veintitrés.



Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL de carácter NACIONAL LA-73-S02-914029972-N-1-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 2 fracción II y IX, 3, 9, 11, 21, 22, 25, 26, fracción I; 26 bis, fracción I, 27, 28, fracción I; 29, 30, 32, 33, bis, 34, 35, 36, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en adelante "LAASSP"), y 1, 2, 99, 21, 22, 35, 39, 42, 45, 47, 50, 51, 54 y 55 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "RLAASSP"), determinando en el resolutivo Segundo del Fallo de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2023 dos mil veintitrés adjudicar la partida 4 a "EL PROVEEDOR".
- I.6 "LA CEAJ" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante solicitud de adquisición de bienes y/o servicios No. 840, 843, 845 y 846, bajo el rubro del Programa "PROAGUA", emitido por la Subdirección de Programación y Presupuesto de "LA CEAJ".
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CEA-070225-JK4.
- I.8 Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco haya aprobados.
- I.9.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante instrumento público número 3,530 tres mil quinientos treinta, Volumen Décimo Sexto, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Hernández Barraza, Notario Público número 64 de la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V., cuyo objeto social es "a).- La compra venta de productos químicos, materiales, equipo de laboratorios, aparatos electrónicos de uso industrial, reactivos de equipos y materiales para tratamiento de agua. b) Elaboración de productos químicos, compra de elementos y materia prima necesaria para el objeto social. c) Obrar como Agente, representante, comisionista de otras empresas o personas que se dediquen a los mismos fines preponderantes de la Sociedad. d) Venta y distribución al mayoreo

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN
DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
El día 04 cuatro de diciembre del 2023 veintitrés.





CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023

Av. Francisco # 726
Colonia Moderna
Guadalupe, Jalisco México
C.P. 44190

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

y menudeo de todos los productos mencionados", entre otros, inscrita bajo el número 183 ciento ochenta y tres del libro 620 seiscientos veinte de la Sección de Comercio, con fecha 9 nueve de noviembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

Mediante instrumento público número 5,834 cinco mil ochocientos treinta y cuatro ,Volumen Vigésimo Cuarto , de fecha 18 dieciocho de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Hernández Barraza, Notario Público número 64 de la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, se hizo constar la celebración de la Asamblea General Extraordinaria del 08 ocho diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco en la que se determina el cambio de la forma de administración de la Sociedad Mercantil, designando como Administrador Único al C: JAIME MARTÍN VALDIVIA URREA.

II.2 El C. **SERGIO FRANCISCO CERÓN BOOL**, quien se identifica con Credencial para Votar número **2. SE ELIMINA NUMERO DE IDENTIFICACION PARA VOTAR** expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento público número 24,240 veinticuatro mil doscientos cuarenta, del Libro 2 Dos, Volumen LX Sexagésimo, de fecha 18 dieciocho de febrero del 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del licenciado Roberto Pérez Jacobo, Notario público número 107 del Estado de Sinaloa, registrado mediante Folio Mercantil Electrónico No. 1967, con fecha de registro 20 veinte de febrero de dos mil veintitrés, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EPQ891031PQ0**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN
DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
El día 04 cuatro de diciembre del 2023 veintitrés.



Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.8.- Tiene su domicilio ubicado en Avenida Alfonso Cano No.516 Ote. Fracc. El Parque, Los Mochis, Sinaloa.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, a las disposiciones de la "LAASSP" y su reglamento; para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA CEAJ" la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-73-S02-914029972-N-1-2023** y su Anexo 1 Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo, consistentes en lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4	Adquisición de Hipoclorito de sodio al 13%	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% DE CLORO ACTIVO Número de CAS 7778-54-3 Características: Presentación: Líquido Color: Amarillo verdoso Densidad: mínimo 1.19 g/cm3 Ingrediente Activo: Cloro activo: mínimo 13 %	56100	Kilogramo

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023

Av. Fray Juan P. 1726
Colonia Moderna
Quintadecimo, Juarez, Mexico
C.P. 44200

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA CEAJ" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$699,006.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado que ascienda a **\$111,840.96 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTO CUARENTA PESOS 96/100 M.N)**, que hace un total de **\$810,846.96 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 96/100)**.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el **EJERCICIO FISCAL 2023** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la "LA CEAJ", conforme a los recursos y disposiciones de las reglas de operación para los Programas de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.			
					PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA	MONTO TOTAL
4	Adquisición de Hipoclorito de sodio al 13%	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% DE CLORO ACTIVO Número de CAS 7778-54-3 Características: Presentación: Líquido Color: Amarillo verdoso Densidad: mínimo 1.19 g/cm ³ Ingrediente Activo: Cloro activo: mínimo 13 %	56100	Kilogramo	\$ 12.46	\$ 699,006.00	\$ 111,840.96	\$ 810,846.96
TOTALES					12.46	\$ 699,006.00	\$ 111,840.96	\$ 810,846.96

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (en pesos de los Estados Unidos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA CEAJ" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"
Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"
Celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
El día 04 cuatro de diciembre del 2023 veintres.

[Handwritten signature]

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA CEAJ" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-73-S02-914029972-N-1-2023 y su Anexo 1 Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA CEAJ" con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa, una vez que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, haya recibido la totalidad de los bienes conforme a las cantidades, características y especificaciones solicitadas por la convocante.

Por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar lo siguiente:

- ✓ Comprobante Fiscal Digital, que deberá entregar en Original y fotocopia del CFDI (factura) con su respectivo archivo en PDF y .xml a nombre de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225-JK4.
- ✓ Fotocopia de Garantía (Fianza) por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) de conformidad con la convocatoria.
- ✓ Original de la orden compra.
- ✓ Fotocopia del contrato.
- ✓ Oficio y/o Sello de recepción de entera Satisfacción de los bienes a satisfacción del área requirente.

En la descripción de la factura el proveedor adjudicado deberá de manifestar el nombre del programa al que pertenece, el nombre y número de la o las partidas adjudicadas. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se considerará como atraso en el pago imputable a "LA CEAJ", por lo que, en este supuesto, se deberá precisar que el término de 20 días naturales para efectuar el pago comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de la nueva factura.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

Los errores que se generen en la facturación por parte del proveedor, tendrán que ser aclarados en el siguiente estado de cuenta, de lo contrario "LA CEAJ" no reconocerá los adeudos atrasados después de esa fecha.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84 séptimo párrafo del RLAASSP, el área(s) responsable(s) de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, es el área encargada de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato que al efecto se suscriba, por lo que es obligación de la misma el comunicar con toda oportunidad cualquier incumplimiento al contrato que se suscriba, para los efectos procedentes.

El proveedor deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAJ".

Cabe hacer mención que el pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"LA CEAJ" no pagará los bienes que no hayan sido suministrados por el licitante y el importe de la factura se determinará de acuerdo al suministro de los bienes efectivamente entregados, por lo que los remanentes de facturación que hayan quedado pendientes debido a que los bienes no fueron debidamente suministrados, serán cancelados para su pago en dicha factura, independientemente de las penas convencionales que resulten y que deberán de contemplarse como nota de crédito para el siguiente pago.

Deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML a los correos miriarte@ceajalisco.gob.mx, igonzaalez@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado (IVA).






CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023

Avenida Francisco de
Colinas Moderna,
Guadalupe Jalisco México
CP 44100

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA CEAJ", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA CEAJ" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA CEAJ".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA CEAJ" bajo lo siguiente:

ENTREGA DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%		
MUNICIPIO	DOMICILIO	CANTIDAD EN KILOGRAMOS
Acatic	Hidalgo No. 32 Colonia Centro C.P. 45470, Municipio de Acatic, Jalisco.	1,200
Chapala	Privada Francisco I. Madero No. 202 Colonia Centro C.P. 45900 Municipio de Chapala, Jalisco	6,000
El Salto	Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 Municipio de El Salto, Jalisco	6,000
Ixtlahuacán de los Membrillos	Jardín No. 2 Colonia Centro C.P. 45850, Municipio de Ixtlahuacán	4,800

1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN
DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"
Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"
Se celebró entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
El día 04 cuatro de diciembre del 2023 veintitrés.

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

	de los Membrillos, Jalisco	
Jocotepec	Hidalgo Eje Sur No. 6 Colonia Centro C.P. 45800, Municipio de Jocotepec, Jalisco	3,600
Juanacatlán	Calle Independencia No. 1 Colonia Centro C.P. 45880, Municipio de Juanacatlán, Jalisco	5,400
Ocotlán	Hidalgo No. 65 Colonia Centro C.P. 47800, Municipio de Ocotlán, Jalisco.	4,800
Poncitlán	Ramón Corona No. 25 Colonia Centro C.P. 45950 Municipio de Poncitlán, Jalisco	6,000
Tlajomulco de Zúñiga	Higuera No. 70 Colonia Centro C.P. 45640, Municipio de, Jalisco	4,800
Tonalá	Hidalgo No. 21 Colonia Centro C.P. 45400, Municipio de Tonalá, Jalisco	3,600
Zapotlán del Rey	Juárez No. 26 Colonia Centro C.P. 45980, Municipio de Zapotlán del Rey , Jalisco	5,100
Zapotlanejo	Reforma No. 2 Colonia Centro C.P. 45430, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco	4,800
Total		56,100

La entrega se realizará en una sola exhibición y con la totalidad del producto solicitado para cada municipio libre a bordo en las Oficinas de los organismos operadores de Agua Potable ubicadas en las cabeceras municipales de los domicilios anteriormente descritos.

ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	a partir del día siguiente hábil de la emisión del fallo y a más tardar 15 días naturales.

1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDO
R

(Handwritten signature)

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA CEAJ".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA CEAJ" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA CEAJ" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA CEAJ" se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público "LA CEAJ" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "LA CEAJ" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA CEAJ" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

1. SE
ELIMINA
RUBICA
DE
PROVEE
DOR

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023

Ru. Francisco # 1720,
Cuernavaca, México,
Distrito Federal, C.P. 06700

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "LA CEAJ" a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad, condiciones, características y especificaciones técnicas de los mismo, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes, así como sustituir los bienes en caso de defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos tal como lo hizo constar en su escrito de fecha 29 de noviembre del 2023, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA CEAJ", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA CEAJ" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA CEAJ" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA CEAJ" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA CEAJ", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN
DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
El día 04 cuatro de diciembre del 2023 veintitres.



1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA CEAJ" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA CEAJ" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 MESES**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "LA CEAJ" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA CEAJ" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA CEAJ" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

- g) No realizar ninguna acción que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a **LA CEAJ**", su reputación, imagen pública o institucional, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para la sociedad.
- h) Que sus empleados se conduzcan de acuerdo con las buenas costumbres y de conformidad con los valores y principios éticos, así como respetar, la cláusula VIGESIMA SEGUNDA de confidencialidad del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA CEAJ".
"LA "LA CEAJ", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA CEAJ" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Víctor Ignacio Méndez Gómez con RFC MEGV660201313, bajo el cargo de Subdirector de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, de la **"LA CEAJ"**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA CEAJ" a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, la **licitación Pública Nacional Presencial LA-73-S02-914029972-N-1-2023** y su Anexo 1 Especificaciones Técnicas, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA CEAJ"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA CEAJ" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR




Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA CEAJ" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 5% sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA CEAJ" cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **03 días posteriores** al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-73-S02-914029972-N-1-2023 y su Anexo 1 Especificaciones Técnicas, parte integral del presente contrato, "LA CEAJ" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10%, por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **03 tres días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN
DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
El día 04 cuatro de diciembre del 2023 veintitrés.




Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta el siguiente domicilio.

ENTREGA DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%		
MUNICIPIO	DOMICILIO	CANTIDAD EN KILOGRAMOS
Acatic	Hidalgo No. 32 Colonia Centro C.P. 45470, Municipio de Acatic, Jalisco.	1,200
Chapala	Privada Francisco I. Madero No. 202 Colonia Centro C.P. 45900 Municipio de Chapala, Jalisco	6,000
El Salto	Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 Municipio de El Salto, Jalisco	6,000
Ixtlahuacán de los membrillos	Jardín No. 2 Colonia Centro C.P. 45850, Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco	4,800

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR




Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

Jocotepec	Hidalgo Eje Sur No. 6 Colonia Centro C.P. 45800, Municipio de Jocotepec, Jalisco	3,600
Juanacatlán	Calle Independencia No. 1 Colonia Centro C.P. 45880, Municipio de Juanacatlán, Jalisco	5,400
Ocotlán	Hidalgo No. 65 Colonia Centro C.P. 47800, Municipio de Ocotlán, Jalisco.	4,800
Poncitlán	Ramón Corona No. 25 Colonia Centro C.P. 45950 Municipio de Poncitlán, Jalisco	6,000
Tlajomulco de Zúñiga	Higuera No. 70 Colonia Centro C.P. 45640, Municipio de, Jalisco	4,800
Tonalá	Hidalgo No. 21 Colonia Centro C.P. 45400, Municipio de Tonalá, Jalisco	3,600
Zapotlán del Rey	Juárez No. 26 Colonia Centro C.P. 45980, Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco	5,100
Zapotlanejo	Reforma No. 2 Colonia Centro C.P. 45430, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco	4,800
Total		56,100

La entrega se realizará en una sola exhibición y con la totalidad del producto solicitado para cada municipio libre a bordo en las Oficinas de los organismos operadores de Agua Potable ubicadas en las cabeceras municipales de los domicilios anteriormente descritos.

ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	a partir del día siguiente hábil de la emisión del fallo y a más tardar 15 días naturales.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR






Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA CEAJ"

"LA CEAJ" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAJ".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA CEAJ" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA CEAJ", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA CEAJ" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA CEAJ" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y

1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR





Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA CEAJ", cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA CEAJ" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA CEAJ".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA CEAJ" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA CEAJ" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA CEAJ" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado

1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA CEAJ" ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA CEAJ" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA CEAJ" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAJ";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA CEAJ" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN
DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
El día 04 cuatro de diciembre del 2023 veintitrés.



Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

- m) Impedir el desempeño normal de labores de "LA CEAJ";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA CEAJ", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA CEAJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA CEAJ" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA CEAJ" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA CEAJ" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA CEAJ" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CEAJ" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA CEAJ" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA CEAJ" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA CEAJ" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR





Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición "LA CEAJ"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA CEAJ" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA CEAJ" así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA CEAJ" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA CEAJ" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA CEAJ" "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-73-S02-914029972-N-1-2023, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR





Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES

"EL PROVEEDOR" libremente, con pleno conocimiento de los alcances y acepta reconocer expresamente que todo tipo de notificación, aún las de carácter personal, por motivo de la ejecución del presente contrato, cumplimiento, rescisión administrativa o cualquier comunicación que haya lugar por parte de "LA CEAJ" se practique conforme a lo dispuesto en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el correo electrónico fceron@clarvi.com, que manifiesta bajo protesta de decir verdad es el correcto, es funcional y está asignado directamente al C. Sergio Francisco Cerón Bool representante legal de "EL PROVEEDOR", obligándose a su vez a informar en un plazo no mayor a 3 días hábiles a "LA CEAJ" de cualquier cambio en la titularidad del correo electrónico, de su representante legal o de la cuenta a notificar.

Asimismo, independientemente de lo anterior, reconoce "EL PROVEEDOR" que como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Alfonso Cano No.516 Ote. Fracc. El Parque, Los Mochis, Sinaloa, para la realización de las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En caso de que "EL PROVEEDOR" cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a "LA CEAJ" en un plazo no mayor a 03 días hábiles, apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación sé tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de "LA CEAJ".

Desde este momento "EL PROVEEDOR" señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público de "LA CEAJ", facultado para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con "EL PROVEEDOR" y/o la presencia de la persona dentro de las instalaciones del domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", para acreditar dicho carácter.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN
DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"

Celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.

El día 04 cuatro de diciembre del 2023 veintitrés.



Handwritten signature and initials in blue ink.



CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023

R. Formal # 0726
Gobernador
Guadalajara, Jalisco, México
CP 44900

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA CEAJ", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 04 cuatro de diciembre del 2023 veintitrés.

POR:

"LA CEAJ

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka	Director General, de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco	AUPC5406084SA
 Ing. Victor Ignacio Mendez Gomez	Subdirector de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.	MEGV6602013L3

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN
DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"
Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"
Celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Ecupos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
El día 04 cuatro de diciembre del 2023 veintitrés.



CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023

Avenida Francisco # 1726
Colonia Modernitas
Guadalupe Jalisco, México
CP 44199

Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-73-S02-914029972-N-1-2023 para la "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA".

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<p style="color: yellow; font-size: small;">3. SE ELIMINA FIRMA DEL PROVEEDOR</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 40px; margin-bottom: 5px;"></div> <p>EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V. (SERGIO FRANCISCO CERÓN BOOL, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN)</p>	<p style="text-align: center; font-size: large;">EPQ891031PQ0</p>

**VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023**

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos aplicables en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, y la LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, asimismo de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
CEAJ-DA-DSOPT- LA-73-S02-914029972-N-1-2023-02/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN
DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"
Derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-73-S02-914029972-N-1-2023
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA"
Celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
El día 04 cuatro de diciembre del 2023 veintitrés.